

del encéfalo: protuberancia y bulbo. Observaciones de Clínica Terapéutica recogidas primero por el Sr. Río de la Loza y después por los Sres. Oñate y Balbuena, tienden á probar que esta planta, administrada en polvo de hojas á la dosis de 10 á 20 centigramos diarios, disminuyen los ataques y que se puede ascender hasta 60 centigramos vigilando los efectos de la medicina. Por mi parte emprendí varias observaciones en el Hospital para mujeres dementes; pero noté que se producían fácilmente las congestiones cerebrales, lo que está de acuerdo con la experimentación fisiológica, y habiendo sobrevenido en dos enfermas de las diez que estaban sujetas á ese tratamiento el estado de mal epiléptico, creí conveniente suspender una aplicación quizás peligrosa.

El tumba-vaqueros, también llamado tlaxecapan y tanibata. *Ipomoea stans*, Cav. goza de universal reputación vulgar en México para la curación de la epilepsia. La análisis química reveló la existencia de un glucosido. La experimentación fisiológica hecha en el Instituto dió resultados negativos, y ni aun siquiera se comprobaron los efectos purgantes que se le atribuyen, lo que es debido á que la planta solamente es activa cuando está fresca, pues contiene una resina fácilmente alterable. El Sr. Gorantes, que la experimentó ampliamente en el Hospital para hombres dementes, concluye que no se le debe considerar como un antiepiléptico. Creo, sin embargo, por las observaciones mías, que esa conclusión quizás sea demasiado absoluta. Se ha empleado el polvo y el cocimiento de la raíz; esta última preparación es la más acreditada, y creo que se la debe sujetar á ratificación ó rectificación.

El añil, *Indigofera añil*, al que se le considera como principio activo la indigotina, fué aplicado usando el pigmento azul y dando hasta 40 centigramos diarios en cápsulas, siendo probablemente muy reducida ó escasa esta dosis.

La muerte del Sr. Gorantes interrumpió esta observación; mas por lo observado puede decirse que este medicamento, purgante en altas dosis, administrado en dosis refracta, produce algún efecto en la disminución de los ataques epilépticos de gran mal.

Las inyecciones de Brown Sequard, las de cerebina y el trépano, se han ensayado algo sin notable resultado; pero estas referencias y otras semejantes que pudiera hacer sólo sirven para demostrar que en México se ha estudiado el tratamiento terapéutico de la epilepsia, con los mismos resultados negativos ó poco satisfactorios que se han obtenido en

el resto del mundo. Probablemente el tratamiento curativo de la epilepsia no será descubierto sino cuando la ciencia tenga mejores nociones acerca de la naturaleza de la enfermedad, á semejanza de lo que pasó en el tétanos, cuyo tratamiento racional y eficaz no se ha encontrado sino cuando se tuvo noción científica exacta de la patología de esta afección.

La gran obra emprendida en Estados Unidos para reunir noticia del tratamiento y de la curación de los epilépticos, en todo el mundo, es una gran obra científica; pero hay además, que aplaudir de todas veras el poderoso empuño para fundar en esa Nación: asilos, hospitales, talleres, escuelas y colonias para epilépticos. Si por estos procedimientos, no se les curará, en cambio se mejorará su situación, se modificará en parte su carácter y sobre todo se realizará una obra eminentemente humana, acudiendo al socorro de esos desvalidos que tan amenudo vagan abandonados, inspirando, en vez de lástima, repugnancia y hasta rencores, y teniendo un pie en la cárcel y otro en el manicomio.

Es de lamentarse que sea tan escasa nuestra colaboración para acudir al noble llamamiento de la «National Association for the Study of Epilepsy and the care and Treatment of Epileptics»; pero la iniciativa del bien nunca fué semilla infecunda.

Esperamos confiados en que más tarde podremos corresponder con una colaboración más eficaz.

SECUNDINO SOSA.

México, Abril 24 de 1901.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

CONVOCATORIA

La Academia Nacional de Medicina saca á concurso, para el año económico de 1901 á 1902, las siguientes cuestiones:

Primera.—*Medidas que deben adoptarse para disminuir el número de abortos y de nacidos muertos.* Premio, 500 pesos.

Segunda.—*Medidas que deben adoptarse para disminuir el número de fallecimientos en los cinco primeros años de la vida.* Premio, 500 pesos.

Las bases prescritas por el Reglamento son las siguientes:

I. Las Memorias relativas deberán remitirse al primer Secretario de la Academia, antes del primero de Octubre de 1902, escritas en español, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor y en cuya cubierta se